



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 151-2021-UNACH

18 de agosto de 2021

VISTO:

Carta N° 025V-2021-UNACH/"INCUBA UNACH", de fecha 13 de agosto de 2021; Oficio N° 048V-2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 16 de agosto de 2021; Oficio N° 0305E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 17 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 025V-2021-UNACH/"INCUBA UNACH", de fecha 13 de agosto de 2021, la Coordinadora General – INCUBA UNACH, solicita la aprobación del plan de trabajo y autorización para el desarrollo del "I Seminario Internacional: Intercambio de experiencias en emprendimiento e innovación UNACH – 2021", en el marco de ejecución del proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Incubadora de Negocios "INCUBA UNACH" de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para apalancar el desarrollo de proyectos y negocios innovadores en la región Cajamarca", financiado por INNOVATE PERÚ y cofinanciado por la UNACH, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de agosto de 2021, avalado por el Jefe (e) de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, mediante Oficio N° 048V-2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 16 de agosto de 2021.

Que, el objetivo del plan de trabajo del "I Seminario Internacional: Intercambio de experiencias en emprendimiento e innovación UNACH – 2021", es: Desarrollar el I Seminario Internacional, dirigido a la comunidad universitaria y a los diferentes actores involucrados del ecosistema emprendedor del Perú, a través de videoconferencia y presentación ágil; con el propósito de intercambiar experiencias de diferentes actores del ecosistema del Perú y del extranjero y narrar experiencias de éxito de emprendedores nacionales e internacionales a fin de promover el desarrollo emprendedor, creación de empleo y la reactivación económica en el país.

Que, mediante Oficio N° 0305E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 17 de agosto de 2021, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación del Plan de Trabajo I Seminario Internacional: Intercambio de experiencias en emprendimiento e innovación UNACH – 2021".

Que, es necesario aprobar el Plan de Trabajo del "I Seminario Internacional: Intercambio de experiencias en emprendimiento e innovación UNACH – 2021", el cual se desarrollará autofinanciado los días 26 y 27 de agosto de 2021, estableciéndose un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado dicho Plan, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del “I Seminario Internacional: Intercambio de experiencias en emprendimiento e innovación UNACH – 2021”, el cual se desarrollará autofinanciado los días 26 y 27 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Plan de Trabajo aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Emprendimiento Empresarial
Coordinadora General – INCUBA UNACH.
Archivo